

partes que tenga por convenientes; y haga que para
quand en lo suscribo conve se ponga copia de esta
tua Al Proⁿ. en el Libro Capitular corriente, y de
buelva amí parte la original con testimonio a su
Cumplimiento para guarda e estudio, por senar con
forma a Justicia, quipias y Juos = Cartorio = viz.

Año de 1592 Juan Pedro de la Cruz = Parameja por los
que quer hallaren en la sala, y name a los auto los
del recibimiento a Nro. dalgo, que en ellos se cita, hecho
a esta parte por el Consejo Justicia y Rex de la Villa de Villa
nueva de los Infantes en el año pasado de mil secientos se
sentay seis y deo quinta: Proveyo por los Nros Alcaldes el
Crimen e Nros dalgo de la villa de Villanueva de los Infantes
buscaron en tremada averte y como en los de mil secientos
noventa y seis = En primer mes de Mayo de 1592 en cumplimiento
de lo auto juron y juron a lo que va hechamencion los al recibi
miento de Nro. dalgo, hecho al D. Sancho por el Consejo de la
Villa de Villanueva de los Infantes que fue aprobado por los
nuevos Alcaldes en diez y nueve de febrero del año pasado de
mil secientos se sentay seis. Tenor de lo que nos y otros por
los Escriuados nuevos Alcaldes de Nro. dalgo e auto q sigue
En la Ciudad de Granada en día de 15 de Mayo de mil secientos
noventa y seis: Nros por los Nros Alcaldes del Crimen
e Nros dalgo de la villa de Villanueva de los Infantes, los auto de
mitidos a esta parte por el Consejo Justicia y Rex de la
Villa de Capavaca, sobre el recibimiento a Nro. dalgo he
cho a D. Pedro Abat Parroval, y otros hacendados en
ella, y como de la villa nueva de los Infantes, lo expues
to en sus Razones por el Fiscal de Nro. dalgo por los